



DECRETO N° 0916/26

San Martín de los Andes, 08 ABR 2026

VISTO:

La información remitida por la Dirección de Espacios Verdes, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Jaramillo Flavio legajo N° 3101 no se presentó a su lugar de trabajo los días 26 de enero, 09 y 10 de febrero del corriente año.

Que con fecha 09 de junio de 2025, mediante Disposición N° 165/2025, se procedió al descuento de 1 (un) día, por falta injustificada.

Que con fecha 05 de agosto de 2025, mediante Disposición N° 266/25, se procedió al descuento de 2 (dos) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 03 de septiembre de 2025, mediante Disposición N° 311/25, se procedió al descuento de 1 (un) día, y Apercibimiento por falta injustificada.

Que con fecha 05 de diciembre de 2025, mediante Decreto N° 3192/25, se procedió al descuento de 2 (dos) días, y suspensión de 1 (un) día por falta injustificada.

Que con fecha 27 de febrero de 2026, mediante Decreto N° 0626/25, se procedió al descuento de 5 (cinco) días, y suspensión de 2 (dos) días por faltas injustificadas.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causas: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: DESCUÉNTESE 4 (cuatro) días al trabajador **Jaramillo Flavio legajo N° 3101**, de sus haberes del mes de marzo del 2026, y 3 (tres) días de suspensión por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.

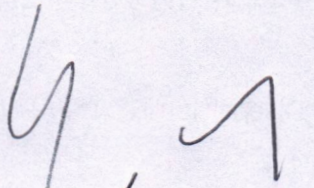


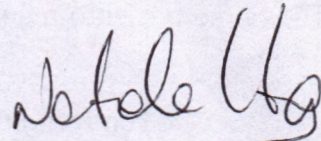
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Dirección de Espacios Verdes- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aplicación de Art 107º del CCT – Suspensiones leves – Tercera reincidencia.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM


MPyC Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A